

VISTO

*La emergencia sanitaria declarada en la
Provincia de Córdoba y varias regiones del territorio nacional debido a la
epidemia del virus de dengue...
Que es considerado como una responsabilidad de la comunidad toda...*

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes, estudios y fundamentación científica y técnica para determinar cuales son los posibles ámbitos de desarrollo del vector...

Que la única manera de evitar la transmisión de dicha enfermedad es evitando la picadura del mosquito...

Que en la actualidad tanto las propiedades de dominio público como de dominio privado, de nuestra localidad podrían albergar y/o favorecer la proliferación del insecto vector siendo responsabilidad de la comunidad toda, tomar las medidas tendientes a la prevención de este mal...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEVILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Art. 1º) Declárese de Interés Municipal y Obligatorio, la Campaña de Prevención y Lucha contra la Transmisión del Virus del Dengue en todas sus formas. -.....

Art. 2º) Establézcase la adopción de medidas preventivas de público conocimiento y amplia difusión, en todos los espacios propensos a la proliferación del insecto vector, particularmente fumigación y otras formas de prevención en: **gomerías, talleres mecánicos, piletas de natación, fuentes, lugares de esparcimiento y especialmente en domicilios particulares.**-.....

Art. 3º) Comuníquese , Publíquese e Infórmese a las Áreas que corresponda. Dése al Registro Publico y Archívese.-.....

Art. 4º) Elévase copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Villa General Belgrano, a Quince (15) días del mes de
Abril de Dos Mil Nueve (2009).-.....*

Ordenanza N° 1512- 09

Folio N° 1406.-

J.F. / a.s.